

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2023-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	020-2023-OEC-
		Fecha del informe	19/04/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
3	ANTECEDENTES		
	LA A.S. N° 029-2023-MDM/LC-1 FUE CONVOCADO EL 03/04/2023 Y FUE DECLARADO DESIERTO EL 18/04/2023.		
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE MOTOCARGA CILINDRADA DE 300 CC, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO, DE LOS PRODUCTORES DE AVES DE CORRAL EN LAS CCNN DE PUERTO HUALLANA, CAMANA Y MAYAPO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION, CUSCO. (SEC. FUNC. 114)	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2023-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que los participantes no presentaron sus ofertas.		<input type="radio"/>
	Se registraron 20 participante, pero solo SEIS presentaron sus propuestas.		<input type="radio"/>
	Se presentaron 06 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: <u>06</u> ofertas, no fueron admitidas. <u>00</u> ofertas, fueron rechazas. <u>00</u> ofertas, fueron descalificadas.		<input checked="" type="radio"/>
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	align="center"> <input type="radio"/>	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	align="center"> <input type="radio"/>	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	align="center"> <input type="radio"/>	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	align="center"> <input checked="" type="radio"/>	
6.5	Otras	align="center"> <input type="radio"/>	
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	align="center"> <input type="radio"/>	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	align="center"> <input type="radio"/>	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	align="center"> <input type="radio"/>	



Handwritten marks: 203, 225

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2023-MDM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA**

7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<input checked="" type="radio"/>
7.5	Otros	<input type="radio"/>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas. según el Art. 65 del reglamento de la ley de contrataciones inciso 65.1, los procedimiento de selección quedan desierto cuando no recibieron ofertas válidas.	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

En virtud a lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento de la LCE, el cual dispone que "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria". Por estas consideración el OEC recomienda:

* Las especificaciones técnicas del área usuaria en relación a las características de los motocargueros respecto a la **transmisión y la carga útil** deberán ser revisados, ya que ningún postor ofertó con la característica exigidas: "**peso bruto: 1200kg**"; el cual implica modificar dichas especificaciones y/o características técnicas teniendo en consideración lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley señala que "**Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.** Concordante con el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento dispone que "**En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, (...).**"

En esa medida **es menester sugerir al área usuaria que no pueden hacer referencia a marcas cuando formulen sus requerimientos de bienes, servicios u obras; de esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas que orienten la contratación hacia un proveedor en particular.**

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prioritaria que le preste a la presente, devuelvo el expediente de contratación para su trámite al área usuaria. Quedo de Usted.

9



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
 J. C. Teodoro Prado León
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
 Y SERVICIOS AUXILIARES

NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

224
202